



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE
IMPRESIÓN DE TRES MIL EJEMPLARES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812**

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Asamblea Nacional, representada por el economista Diego Pozo Castro, en calidad de Administrador General encargado, como consta en el oficio No. PAN-FC-12-1061 de 14 de julio del 2012; y, por otra el señor Wilson Rodrigo Silva Vilema, los mismos que para efectos del presente contrato se podrán denominar la "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA" respectivamente, quienes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

Los comparecientes el 5 de julio del 2012, suscribieron el contrato de servicio de impresión de tres mil ejemplares de la Constitución de 1812.

El Director Financiero de la Entidad, en memorando No. 1550-DF-AN-2012 de 17 de julio de 2012, manifiesta que existe un error en el número y denominación de partida presupuestaria, relacionada con el contrato de servicio de impresión de tres mil ejemplares de la Constitución de 1812, por lo que recomienda que a través de Asesoría Jurídica se proceda a la elaboración de un contrato modificatorio, con la rectificación del número de partida presupuestaria No. 530217 "DIFUSIÓN E INFORMACIÓN".

El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados.

Cláusula Segunda.- OBJETO DEL CONTRATO:

Con los antecedentes anotados, la Asamblea Nacional y el contratista señor Wilson Rodrigo Silva Vilema, convienen de mutuo acuerdo, por tratarse de errores manifiestos de hecho, modificar en el contrato suscrito el 5 de julio de 2012, las cláusulas que a continuación se detallan:

Se suprime todo el texto del numeral 1.05 de la cláusula primera, y se sustituye por el siguiente: **"Existe la suficiente disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida No. 530217 "DIFUSIÓN E INFORMACIÓN" del presupuesto de la Asamblea Nacional.**



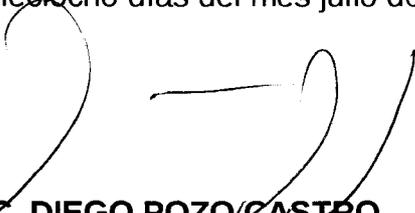
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

En el numeral 6.01.- Cláusula Sexta.- Forma de Pago, se agrega un inciso que dice: **"Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria No. 530217 DIFUSIÓN E INFORMACIÓN del presupuesto de la Asamblea Nacional"**.

Cláusula Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

3.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, D.M, a los dieciocho días del mes julio del 2012.



EC. DIEGO POZO CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL (E)



WILSON RODRIGO SILVA VILEMA
CONTRATISTA